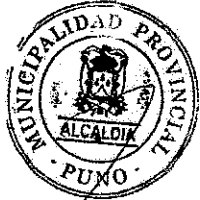


Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2022-CMPP

Puno, 07 de julio de 2022.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 10-2022/MPP/COALyR, emitida por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

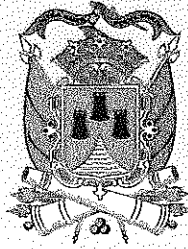
Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual forma precisa en el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme se encuentra previsto en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el derecho al debido proceso, reconocido en el artículo 139°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, tiene un ámbito de proyección sobre cualquier tipo de proceso o procedimiento, sea este de naturaleza jurisdiccional o administrativo. Es así, T.U.O. de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV, numeral 1.2, de su Título Preliminar, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. Precisamente, una de las garantías del debido proceso es el respeto del derecho a la defensa, el cual proscribe cualquier estado o situación de indefensión;

Que, mediante Oficio N° 000505-2021-MP-FN-PJFSPUNO (Trámite N° 202124086971) de fecha 04 de marzo de 2021 y Oficio N° 001333-2021-MP-FN-PJFSPUNO de fecha 05 de mayo de 2022, Juan Carlos Huanca Mamani - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, solicita la donación de bien inmueble, el mismo que se encuentra ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa (Urbanización Ciudad Jardín), del distrito de Puno, que comprende un área total de 9.184 m^{2.}, inscrito en la Partida Registral N° 11128216, con el asiento C00003, donación que deberá concretarse a favor del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Puno, para la construcción de Sede Institucional y División Médico Legal, para lo cual, pone a consideración y detalla la necesidad de contar con local propio para el ejercicio de funciones del Ministerio Público - Distrito Fiscal de Puno. Señala que han realizado el saneamiento e inscripción registral de bien inmueble donado y formalizado en fecha 13 de agosto de 2015, con número de Partida Registral N° 11128216, con el asiento C00003 del rubro de títulos de dominio. Así mismo, señala que ya cuentan con el Resumen Ejecutivo del Perfil de Proyecto Denominado "Construcción y Equipamiento de la sede del Ministerio Público del Distrito Judicial de Puno, dentro del Marco del Nuevo Código Procesal Penal",





Concejo Provincial de Puno

donde se observa que dicho proyecto cuenta con Código SNIP N° 139596 y realizada la consulta en la página web del Ministerio de Economía, está declarado viable a nivel del estudio de pre - inversión por monto de S/ 50' 154.623.00, con fecha de declaración de viabilidad del 10 de mayo de 2017;

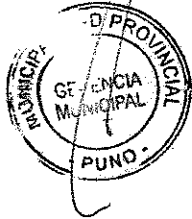
Que, asimismo, mediante Oficio N° 001733-2021-MP-FN-PJFSPUNO (Trámite N° 202124095274) de fecha 07 de julio de 2021, Judith Mercedes Contreras Vargas - Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, sobre su solicitud de donación de predio, remite el Informe N° 000189-2021-MP-FN-GG-OGINFRA-OFPROIN del Gerente de Proyectos de Inversión del Ministerio Público, así como el Oficio N° 002125-2021-MP-FN-ADMDFPUNO de la Administración del Distrito Fiscal de Puno; y el Resumen Ejecutivo del proyecto "Construcción y Equipamiento de la sede del Ministerio Público del Distrito Judicial de Puno, dentro del marco del Nuevo Código Procesal Penal";

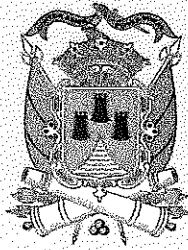
Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2015-C/MPP, de fecha 06 de julio del 2015, se aprueba la transferencia gratuita del predio terreno de 9,184 m2 ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa (Urbanización Ciudad Jardín), a favor del Ministerio Público, para la construcción de la Sede Institucional del Ministerio Público y para la edificación del local de la División Médico Legal II del Ministerio Público; asimismo, quedó establecido que en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2013/SBN que regula el procedimiento para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado y demás normas, dentro del plazo de 2 años, se revertiría dicho acuerdo en caso de incumplimiento;

Que, en efecto al no haber cumplimiento del objeto de la transferencia, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2019-CMPP de fecha 24 de junio de 2019, acordó dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 072-2015-C/MPP de fecha 06 de julio del 2015 y todo acto o contrato que le contravenga. También declara la reversión del predio que fuera otorgado en transferencia gratuita, terreno de 9,184 m2, ubicado en la Urbanización Aziruni III Etapa (Urbanización Ciudad Jardín) a favor del Ministerio Público para la construcción de la sede institucional de dicha entidad y para la edificación del local de la División Médico Legal II del Ministerio Público, en cumplimiento del artículo 3° del Acuerdo de Concejo N° 072-2015-C/MPP;

Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2022-MPP-GA/SGL-CP/RAJ de fecha 09 de mayo de 2022, el Bach. Ronald Roger Aedo Jallo - Especialista en Control Patrimonial, ha señalado que no se ha materializado el Acuerdo de Concejo N° 041-2019-CMPP de fecha 24 de junio de 2019, que dispone la reversión del predio, actualmente se encuentra inscrito el bien a nombre del Ministerio Público. Además, indica que del expediente se advierte que anteriormente el Ministerio Público ha mantenido posesión, con el traslado de cadáveres, voladura de rocas y nivelación de suelos, por lo que es posible se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 041-2019-CMPP. Por lo que el referido Acuerdo no se ejecutó material ni registralmente, para realizar nuevamente la donación del bien inmueble solicitado, porque no se encuentra disponible, actualmente se encuentra registrado a nombre del Ministerio Público en la partida electrónica N° 11128216 y no de la Municipalidad Provincial de Puno (...);

Que, mediante la Opinión Legal N° 177-2022/MPP/GAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, indica que al no realizar el registro de la reversión de donación, establecido en el Acuerdo de Concejo N° 041-2019-CMPP, actualmente el Ministerio Público se mantiene como titular registral del predio o inmueble urbano ubicado en Aziruni III Etapa, urbanización Ciudad Jardín, distrito, provincia y departamento de Puno, conforme es de advertirse de la Partida Registral N°





Concejo Provincial de Puno

11128216, con un área total de 9,184.00 m² y un perímetro de 388.00 ml con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Frente (Suroeste): con la Av. B en línea recta en la longitud de 112.00 ml. Derecha (Suroeste): con la calle 11 en línea recta con una longitud de 82.00 ml. Izquierda (Noroeste): con el área de aporte recreación pública en línea recta, con una longitud de 82.00 ml. Fondo (Noreste): con el área de aporte educación en línea recta con una longitud de 112.00 ml.; Inmueble que se encuentra valorizado por S/ 523.488.00 (quinientos veintitrés mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles). Al no haberse realizado inscripción registral de la reversión acordada en concejo (Acuerdo de Concejo N° 041-2019-CMPP) no se les ha extinguido el derecho al Ministerio Público, por lo que plenamente podrían ejercer los atributos establecidos en el artículo 923 del Código Civil respecto al bien inmueble;

Que, mediante el Dictamen N° 10 – 2022/MPP/COALYR, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, DESAPRUEBA el proyecto de Acuerdo de Concejo Municipal que "Deja Sin Efecto Legal el Acuerdo de Concejo N° 041-2019-CMPP y dispone la transferencia definitiva del predio inscrito en la Partida Registral N° 11128216 a favor del Ministerio Público, para así concretar la construcción de la Sede Institucional del Ministerio Público y la edificación del local de División Médico Legal II del Ministerio Público;

Que, estando en debate en el pleno del Concejo Municipal, se ha tenido opiniones divergentes respecto al contenido del Dictamen N° 10 – 2022/MPP/COALYR, lo cual ha generado una especie de apartamiento tácito del contenido de dicho dictamen y se sometió a votación, en la que por mayoría se aprueba dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 041-2019-CMPP de fecha 24 de junio de 2019;

Estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO DE OFICIO, el Acuerdo de Concejo N° 041-2019-CMPP, de fecha 24 de junio de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2°.- DISPONER, que los efectos legales del Acuerdo de Concejo N° 072-2015-C/MPP de fecha 06 de julio del 2015 quedan incólumes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración e instancias pertinentes la implementación y cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcial Mamani Cutipa
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE